

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SALA DE FAMILIA -

Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

PROCESO DE NULIDAD DE TESTAMENTO DE PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ FANDIÑO EN CONTRA DE BERTHA DORIS PATIÑO ARANA Y OTROS. Rad. No. 11001311001520010034201

Sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos frente a la sentencia proferida el 27 de febrero de 2020 por el **JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** en el asunto de la referencia, según se indica en el anterior informe secretarial, se corre traslado de dichas sustentaciones por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹), a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente su réplica a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítanse los escritos de sustentación a los correos electrónicos de la parte demandante que obren en las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

¹ **Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia.** El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: ..De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

